



Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi

REGLAMENTO DE VISADO COLEGIAL



REGLAMENTO DE VISADO COLEGIAL

Introducción

El visado es un acto colegial de control de la actividad profesional de sus colegiados.

El artículo 5q) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales atribuye a estas corporaciones la función de "*visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se establezca expresamente en sus Estatutos generales*".

La jurisprudencia señala que el visado no es un mero sellado de la documentación en que se plasma un trabajo profesional, sino que supone la acreditación colegial de:

- la identidad y habilitación del autor (por ejemplo carencia de sanción disciplinaria).
- La corrección e integridad formal, así como la apariencia de viabilidad legal de trabajo, y
- La observancia de las normas colegiales por el autor (por ejemplo, inexistencia de incompatibilidades).

Así pues, el Visado Colegial se convierte en un instrumento de control de la condición de colegiado del autor del proyecto y de su capacidad técnica corporativa, legal y deontológica, así como de vigilancia del régimen de incompatibilidades y de la apariencia de corrección legal del proyecto a visar. Por tanto, el visado colegial no tiene ninguna función de control de la calidad de los trabajos profesionales.

Además de estos aspectos formales, el Visado Colegial también tiene otras funciones, como son:

- evitar que el trabajo profesional esté sujeto exclusivamente a los intereses del cliente, y
- evitar que el trabajo profesional pueda ser susceptible de ser modificado a posteriori por intereses ajenos a sus objetivos
- garantizar al colegiado la existencia de una copia de su trabajo profesional en los archivos colegiales, en el supuesto de extravío de los archivos de aquel.

Marco Legal

Artículo 1

Este Reglamento es de aplicación a los Estudios previos, Estudios, Planes, Anteproyectos, Proyectos, Informes y otros trabajos profesionales cuyo ámbito de aplicación queda recogido en el artículo 15, sobre las funciones de la profesión, de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos.



Artículo 2

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los citados Estatutos, este Reglamento se aprobó por la Junta General del COB de 31 de enero de 1997, previo información colegial para la presentación de enmiendas.

Artículo 3

Este Reglamento es de aplicación a los Estudios previos, Planes, Proyectos, Informes y otros Trabajos comprendidos en las Normas de Honorarios Profesionales, las Tarifas de Aguas de Consumo Público y de servicios medioambientales aprobadas por la Junta General del COB, en su sesión de 24 de abril de 1998. En relación a los resultados de los Análisis de Aguas, solamente es obligatorio su visado cuando dichos resultados formen parte de un proyecto.

Los documentos a visar comprenden todos y cada uno de los apartados que sean preceptivos en su materia.

El importe del Visado Colegial está vinculado a los honorarios profesionales tal y como se establece en las Normas de Honorarios Profesionales aprobadas por la Junta General del COB.

Opcionalmente, el biólogo podrá establecer su relación contractual con el cliente a través del contrato de Servicios Profesionales incluido en el Anexo 1.

Quedan excluidos del trámite de visado los Anteproyectos y aquellos estudios, Tanteos e Informes sobre la posibilidad de realización y bases de un proyecto.

La documentación a presentar para el visado de los trabajos profesionales enumerados en este artículo se ajustará a lo establecido en los artículos 7 a 13 de este Reglamento.

Si la índole y materia del proyecto no exige la redacción de todos los documentos enumerados se justificará sucintamente su ausencia y se respetarán todos y cada uno de los demás requisitos exigidos.

En el caso de que el biólogo no reciba remuneración alguna por el desempeño de los trabajos profesionales recogidos en este artículo, deberá acreditarlo con un certificado firmado por el destinatario del trabajo y por el mismo.

Obligación del visado

Artículo 4

Los trabajos profesionales comprendidos en el artículo 3 de este Reglamento y destinados a cualquier administración pública para la obtención de informes, aprobaciones, adjudicaciones, concesiones, autorización, permisos o licencias, han de ser sometidos por sus colegiados autores al trámite de Visado Colegial cuando la administración pública receptora establezca la condición obligatoria de que los mismos sean avalados por la firma



de biólogo o técnico competente o expresamente declare la necesidad de Visado Colegial en dichos trabajos. En caso de trabajos realizados para terceras personas que tengan la condición de clientes y sean destinatarios finales de los trabajos profesionales sin que estos intervengan en ningún proceso vinculado a la obtención de informes, aprobaciones, adjudicaciones, concesiones, autorizaciones, permisos o licencia de administraciones públicas, la utilización de Visado Colegial será voluntaria para el colegiado firmante del trabajo.

Artículo 5

Están sujetos al visado colegial todos los trabajos que haya realizado un biólogo dentro del ejercicio de su profesión, incluso cuando éste sea co-autor del mismo junto con otros profesionales de otras titulaciones o haya intervenido parcialmente en su elaboración

Artículo 6

Quedan exentos del Visado Colegial los trabajos realizados por colegiados en ejercicio de los deberes de sus cargos de personal al servicio de cualquier administración pública.

Asimismo, también quedan exentos del Visado Colegial los trabajos que estén vinculados a la elaboración del presupuesto, previo al encargo formal de trabajo profesional.

Igualmente, quedan exentas de visado colegial todas aquellas analíticas cuyos resultados no formen parte de un estudio, informe o proyecto.

Definición y contenido de los trabajos que requieren visado colegial

Artículo 7

Los documentos que requieren visado, recogidos en el Artículo 3 del presente Reglamento, comprenderán todos y cada uno de los apartados que sean preceptivos en su materia.

Artículo 8. Estudios previos y anteproyectos.

Se entiende por estudio previo o anteproyecto el documento que hace referencia a una determinada materia en donde se valorará la necesidad o viabilidad de un estudio o proyecto posterior. Constará, como mínimo, de una memoria, de documentación justificativa y de unas conclusiones. Opcionalmente, se podrán explicitar los costes aproximados del estudio o proyecto posterior.

Los estudios previos o anteproyectos llevarán impresos en la portada, de forma indeleble, los siguientes conceptos:

- título conciso y completo
- localización
- nombre del cliente
- nombre del autor, bajo el rótulo "Biólogos" o "Doctor en Biología", según corresponda



- nº de colegiado
- fecha (mes y año)
- en caso de Biólogo al servicio de Empresa, nombre de ésta

Dichos documentos, en su última página, deberán llevar la fecha y firma del autor, con pie de firma, bajo el título de Biólogo o Doctor en Biología, dejando un espacio para el sello del Visado Colegial.

Artículo 9. Planes.

Se entiende por plan el documento que recoge el desarrollo ordenado de una actividad a realizar. Constará, como mínimo, de una memoria que contemple la ordenación de dichas actividades, de documentación justificativa y de unas conclusiones.

Los planes llevarán impresos en la portada, de forma indeleble, los siguientes conceptos:

- título conciso y completo
- localización
- nombre del cliente
- nombre del autor, bajo el rótulo "Biólogos" o "Doctor en Biología", según corresponda
- nº de colegiado
- fecha (mes y año)
- en caso de Biólogo al servicio de Empresa, nombre de ésta

Dichos documentos, en su última página, deberán llevar la fecha y firma del autor, con pie de firma, bajo el título de Biólogo o Doctor en Biología, dejando un espacio para el sello del Visado Colegial.

Artículo 10. Informes

Se entiende por informe el documento que hace referencia al estado o situación de alguna materia y de las posibles determinaciones a realizar. Contará como mínimo, del motivo de la solicitud, de los antecedentes, de las consideraciones técnicas pertinentes y de las conclusiones o dictamen que se derive. En los anexos se recogerá toda documentación justificativa adicional que se entienda necesaria.

Los informes llevarán impresos en la portada, de forma indeleble, los siguientes conceptos:

- título conciso y completo
- localización
- nombre del cliente
- nombre del autor, bajo el rótulo "Biólogos" o "Doctor en Biología", según corresponda
- nº de colegiado
- fecha (mes y año)
- en caso de Biólogo al servicio de Empresa, nombre de ésta



Dichos documentos, en su última página, deberán llevar la fecha y firma del autor, con pie de firma, bajo el título de Biólogo o Doctor en Biología, dejando un espacio para el sello del Visado Colegial.

Artículo 11. Estudios

Se entiende por estudio el documento que hace referencia al trabajo científico-técnico que se realiza para profundizar en una determinada materia. Constará, como mínimo, de una memoria, de la documentación justificativa y de unas conclusiones.

Los estudios llevarán impresos en la portada, de forma indeleble, los siguientes conceptos:

- título conciso y completo
- localización
- nombre del cliente
- nombre del autor, bajo el rótulo "Biólogos" o "Doctor en Biología", según corresponda
- n° de colegiado
- fecha (mes y año)
- en caso de Biólogo al servicio de Empresa, nombre de ésta

Dichos documentos, en su última página, deberán llevar la fecha y firma del autor, con pie de firma, bajo el título de Biólogo o Doctor en Biología, dejando un espacio para el sello del Visado Colegial.

Artículo 12. Memoria

La memoria es una descripción de las necesidades a satisfacer y deberá considerar los siguientes aspectos de forma orientativa:

- Contendrá el nombre y circunstancias del cliente y del destino que éste pretende dar al proyecto y condicionantes impuesto por el mismo
- Descripción de la naturaleza del proyecto y de su emplazamiento.
- Definición de necesidades.
- Estudio de alternativas y justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnicos, económicos y legales, especificando las disposiciones oficiales que regulan las materias objeto del proyecto.
- Se indicarán los datos previos métodos de cálculo, niveles de control previstos, ensayos efectuados, etc., cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anejos separados, en su caso.
- Descripción amplia y diáfana de procesos y métodos de producción, trabajo y actuación según los casos, admitiéndose la natural reserva de aquellos detalles de los procesos que sean secretos de fabricación o estén amparados por licencias o patentes. Se precisarán todos aquellos datos e informaciones relativas a producción/productividad para cada uno de los aspectos que sean objeto de estudio y se contemplarán todos aquellos aspectos técnicos imprescindibles en relación a la



naturaleza del proyecto, analizando la repercusión de las actividades proyectadas en la zona de influencia de las mismas, contemplada pro el análisis económico-financiero que justifique la rentabilidad que se pretende conseguir, en su caso.

- Descripción explícita y clara de cuanto se proyecta, tanto en obras como en maquinaria, instalaciones, labores, plantaciones, etc. o de cualquier otro aspecto que lo requiera en base a la materia del proyecto.
- Contendrá un resumen general de presupuestos en el que se hará constar el total de las inversiones con cifras en letra y número.
- Se incluirá un análisis económico de la rentabilidad de la inversión, cuyo detalle figurará en un anejo, en el que se analizarán aquellos índices o ratios que se estimen necesarios para un adecuado juicio del proyecto.
- Deberá hacer referencia expresa a que se han tenido en cuenta en la redacción del mismo, las presentes normas y las disposiciones legales que se hayan dictado o se dicten por las administraciones públicas en relación a las materias objeto del proyecto, siempre que pudieran tener incidencia directa o indirecta en el mismo.

Artículo 13. Otros trabajos profesionales sujetos a trámite de Visado Colegial

Los siguientes artículos son de aplicación para Estudios sobre proyectos redactados, Estudios o tanteos sobre problemas que se presenten en el desarrollo de un proyecto, otro Estudios, tanteos o trabajos similares en general que no están especificados en otra tipología en las Normas de Honorarios Profesionales aprobados por la Junta General del COB.

Artículo 14. Planos.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para la exacta realización de la actuación, a cuyos efectos deberán poderse deducir también de ellos los planos auxiliares que sean necesarios.

Los planos deberán ser también lo suficientemente descriptivos y estar acotados para que se puedan deducir de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Se recomienda que los planos se incorporen al proyecto, de tal forma que para su examen cómodo no sea preciso desencuadernar o romper el documento.

Queda terminantemente prohibido, en cualquier caso, indicar en los planos marcas, nombres o referencias comerciales de los equipos o elementos del proyecto.

Todos y cada uno de los planos serán doblados al mismo tamaño, y de forma tal que en su cara externa aparezca un sello o cajetín donde queden expresados necesariamente los siguientes conceptos:

- título conciso y completo
- localización
- nombre del cliente



- nombre del autor, bajo el rótulo "Biólogo"
- fecha
- Rotulación del plano exacta y concisa
- Escala o escalas
- Número de orden que le corresponda según el índice antes citado

Cuando un proyecto haya sido redactado en el seno de una empresa por un biólogo al servicio de la misma, se admitirá la rotulación del nombre de la empresa en la cabecera del cajetín o sello. El biólogo firmará en calidad de tal.

Será rechazado en su totalidad cualquier ejemplar de proyecto que lleve enmiendas, raspaduras o tachaduras en los planos y otros documentos, o cuando se falte al decoro en la presentación de los mismos.

Todas y cada una de las copias de los planos deberán ir firmados de su puño y letra por el autor o autores del proyecto, no admitiéndose la reproducción de la firma por ningún procedimiento.

Artículo 15. Pliego de prescripciones y/o condiciones técnicas

Pliego de prescripciones y/o condiciones técnicas, es el documento contractual que pueda servir de base para la redacción del encargo de ejecución de los trabajos, en el cual se describirán con detalle los que sean objeto del proyecto, las condiciones que deben reunir los materiales, equipo y la ejecución de los trabajos y las condiciones económicas en que puedan y deban realizarse las mismas, así como su medición y forma de abono.

Artículo 16. Presupuesto

Constará de los siguientes documentos:

- Mediciones
- Cuadros de precios en letra de aplicación de las unidades que integran el proyecto
- Cuadro de precios descompuestos (exigible cuando exista cláusula de revisión)
- Presupuestos parciales
- Presupuestos generales
- Resumen general de presupuestos

Los presupuestos parciales se corresponderán con las distintas unidades que conforman el proyecto o funcionales, en las que se considere necesario o conveniente dividir el proyecto. Dentro de cada uno de ellos quedarán claramente separados los grupos constituidos por las distintas unidades, según se refieran a obras o a instalaciones.

Se reducirán las partidas alzadas a las que sean imprescindibles, justificándose éstas de manera cumplida y detallada en la Memoria.



Procedimiento del visado colegial

Artículo 17. Presentación para el Visado Colegial de Proyectos y otros trabajos técnicos.

Los Estudios y tanteos son trabajos encaminados a conocer el desarrollo y consecuencias a que podría llegarse partiendo de unas bases determinadas y siguiendo un criterio señalado por el cliente o propuesto por el biólogo; y también el análisis y descripción de una situación dada pudiendo llegarse o no a establecer medidas de seguimiento, corrección y/o mejora.

Será una documentación que contenga toda la información necesaria para su correcta y justa interpretación y, dependiendo de la materia del trabajo, tal y como se establece en el artículo 3 de este Reglamento, deberá contar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria:
 - Justificación
 - Metodología
 - Descripción/Contenido
 - Resultados
 - Conclusiones
 - Discusión
- Planos
- Programación/es y Calendario/Temporalización
- Presupuesto

Artículo 18

En cuanto a los planos, en caso de que la naturaleza del estudio los requiera, quedan sujetos a las mismas indicaciones que los planos de un proyecto señaladas en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 19. Plazos para la obtención del visado.

El Visado Colegial se emitirá no más tarde de 24 horas desde su presentación, excepto en los casos en que se requiera la intervención excepcional de la Comisión de Visado Colegial. En caso de no emitirse el Visado Colegial, esta circunstancia se comunicará al colegiado telefónicamente en un plazo no superior a dos días laborables o tres por correo. Una vez visado un trabajo profesional, los gastos de su envío al autor correrán a cuenta del mismo.

Artículo 20

En cada delegación del COB existirá un Libro de Registro de visados Colegiales en el que éstos se ordenarán numéricamente. Para cada Visado Colegial constará la siguiente información:

- El título del trabajo, que incluya la tipología recogida en el artículo 3 del presente Reglamento de Visado Colegial



- El autor principal
- Los otros autores, si los hubiera
- Nombre y apellidos del solicitante del Visado Colegial
- Número de colegiado del solicitante del Visado Colegial
- La fecha de entrada del Proyecto
- La fecha de salida
- La petición de urgencias si las hubiera
- El importe del Visado Colegial
- Las observaciones a que hubiera lugar
-

Artículo 21

El Colegio Oficial de Biólogos garantizará la confidencialidad y secreto de los proyectos visados, a los que sólo podrán acceder sus autores, la administración colegial y los tribunales de Justicia.

Comisión del visado colegial

Artículo 22

En cada delegación del COB existirá al menos una Comisión de Visado Colegial, integrada por tres colegiados de reconocida experiencia profesional. Esta comisión será nombrada por la Junta de Gobierno, y será elegida por los miembros de la delegación.

Esta Comisión estará presidida por uno de ellos, que será elegido mediante sorteo.

La Comisión del Visado Colegial será responsable de su otorgamiento y podrá delegar en un empleado de la Delegación la ejecución de los trámites administrativos que correspondan.

La Comisión de Visado Colegial se reunirá excepcionalmente cuando exista algún tipo de conflicto en los documentos a visar.

Incumplimiento de las obligaciones colegiales en torno al visado colegial

Artículo 23

En caso de que el colegiado eluda el Visado Colegial, la Junta de Gobierno del COB aplicará un recargo de hasta el 50 % en la tarifa de visado dependiendo de las circunstancias por la que se haya eludido y que podrá elevar hasta el 100% en casos de reincidencia.



Anexo 1

Visado Colegial nº _____
Registro nº _____
Fecha _____

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dn. _____
mayor de edad, con domicilio en, _____
calle (o plaza) _____ nº _____,
y N.I.F. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de la
Entidad _____,
C.I.F. nº _____, con domicilio social en _____,
calle _____ nº _____,
según poder otorgado por la misma, cuya copia acompaña.

Con plena capacidad jurídica y de obrar, encarga a Dn. _____
_____, Biólogo, colegiado nº _____, del Colegio
Oficial de Biólogos de Euskadi, la prestación de sus servicios profesionales consistentes en:

con destino a _____

con arreglo a los siguientes honorarios: _____



Condiciones Generales

- El Biólogo se compromete a ejecutar el trabajo del presente encargo en un plazo no superior a_____.
- El cliente se obliga a satisfacer al Biólogo los honorarios profesionales correspondientes, con arreglo a las tarifas de honorarios vigentes, para cuya aplicación ambas partes aceptan el dictamen y valoración del Colegio Oficial de Biólogos. El Biólogo podrá exigir al cliente el abono del 20% del importe aproximado, en concepto de anticipo a cuenta.
- Los gastos y suplidos efectuados por el Biólogo serán por cuenta del cliente, así como los gastos originados por la colaboración de personal auxiliar, en caso de que éste fuera necesario para la confección del trabajo encomendado; dichos gastos y suplidos serán incluidos dentro de la minuta oficial según nota del Biólogo.
- Los honorarios profesionales del Biólogo, así como los gastos y suplidos, le serán hechos efectivos por el cliente contra la entrega del trabajo terminado de acuerdo con los términos del contrato. Estas cantidades podrán ser hechas efectivas a través del Colegio. A los efectos del Biólogo, su obligación se entiende cumplida cuando el Colegio haya otorgado a su trabajo el correspondiente visado.
- Una vez visado el trabajo, éste será puesto a disposición del cliente previa notificación por escrito. Si transcurridos 20 días, éste no lo retira previo abono de su importe, el Biólogo, y en su nombre y representación El Colegio Oficial de Biólogos, se reserva el derecho de reclamar los honorarios y suplidos por vía que se considere pertinente. El cliente acepta también en este caso el pago de las costas y suplidos que pudieran derivarse de la acción de cobro y se compromete además a abonar el 10% anual en concepto de intereses de demora.
- A todos los efectos del cumplimiento y defensa de este contrato, el Colegiado confiere su representación al favor del Colegio Oficial de Biólogos.
- En cuanto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de_____incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos den que sea preceptivo.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen, aceptan el presente contrato, que declaran haber leído íntegramente, y en prueba de conformidad con sus condiciones generales, las ratifican, firmando por triplicado

_____, a _____ de _____ de _____.

Acepto EL CLIENTE (Firma y sello)	Acepto ELBIÓLOGO (Firma)
---	--------------------------------



Sello de Entrada

Anexo 2

Visado Colegial nº
Registro nº
Fecha

PETICIÓN DE VISADO COLEGIAL

Nombre:

Nº de colegiado Dirección

Código Postal..... Población..... Provincia

(En caso de Biólogo al servicio de una Empresa, nombre de ésta y dirección completa)

.....
.....

Solicita el Visado colegial para el proyecto: (título conciso y completo del proyecto)

.....
.....
.....

Localizado en (al menos Municipio/Provincia).....

Encargado por (Nombre del cliente).....

Su factura número..... de importe

Fecha

....., a..... dede

Firma

Documentos que se adjuntan:

.....
.....
.....